Ley de 15 de enero de 1934

Camino a Chimoré.— Autorízase al Ejecutivo modificar cláusulas del contrato.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo, para modificar las cláusulas quinta y décima tercera del contrato suscrito en 11 de febrero de 1932 entre el Supremo Gobierno y los señores Valderrama y Krsul, para la construcción del camino Aguirre al Chimoré y las relativas de la escritura de transferencia de 7 de febrero de 1933, a favor de Brozovich & Cía., en los siguientes términos:

- a) Los precios unitarios de la obras quedan fijados en esta escala:
- 1.— Excavaciones de tierras de primera categoría, por metro cúbico, cuarenta y cinco centavos; 2.— Excavaciones de tierras de segunda categoría, un boliviano noventa y siete centavos.
- b) El plazo para la entrega de la obra queda prorrogado en siete meses.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro años.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.

B. Navajas Trigo, Senador Secretario.—C. López Arce,
Diputado Secretario.— F. Leitón H., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca. — José Salinas.

Es conforme:

R. Calderón, Oficial Mayor de Fomento.